

(CR)<sup>2</sup>

Center for Climate  
and Resilience Research  
WWW.CR2.CL

# LITIGIO CLIMÁTICO: UNA HERRAMIENTA PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO

07 de Noviembre de 2018

## EL CASO CHILENO A LA LUZ DE LA EXPERIENCIA REGIONAL

WWW.CR2.CL  
@cr2\_chile  
#cr2chile

Dra. Pilar Moraga  
Centro del Clima y la Resiliencia CR(2)  
Centro de Derecho Ambiental Facultad de Derecho  
de la Universidad de Chile



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

PATROCINA



UNIVERSIDAD  
DE CONCEPCION

INSTITUCIONES ASOCIADAS



UNIVERSIDAD  
AUSTRAL DE CHILE



CONICYT

FINANCIA



**cda** | FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
CENTRO DE DERECHO AMBIENTAL

# TEMARIO

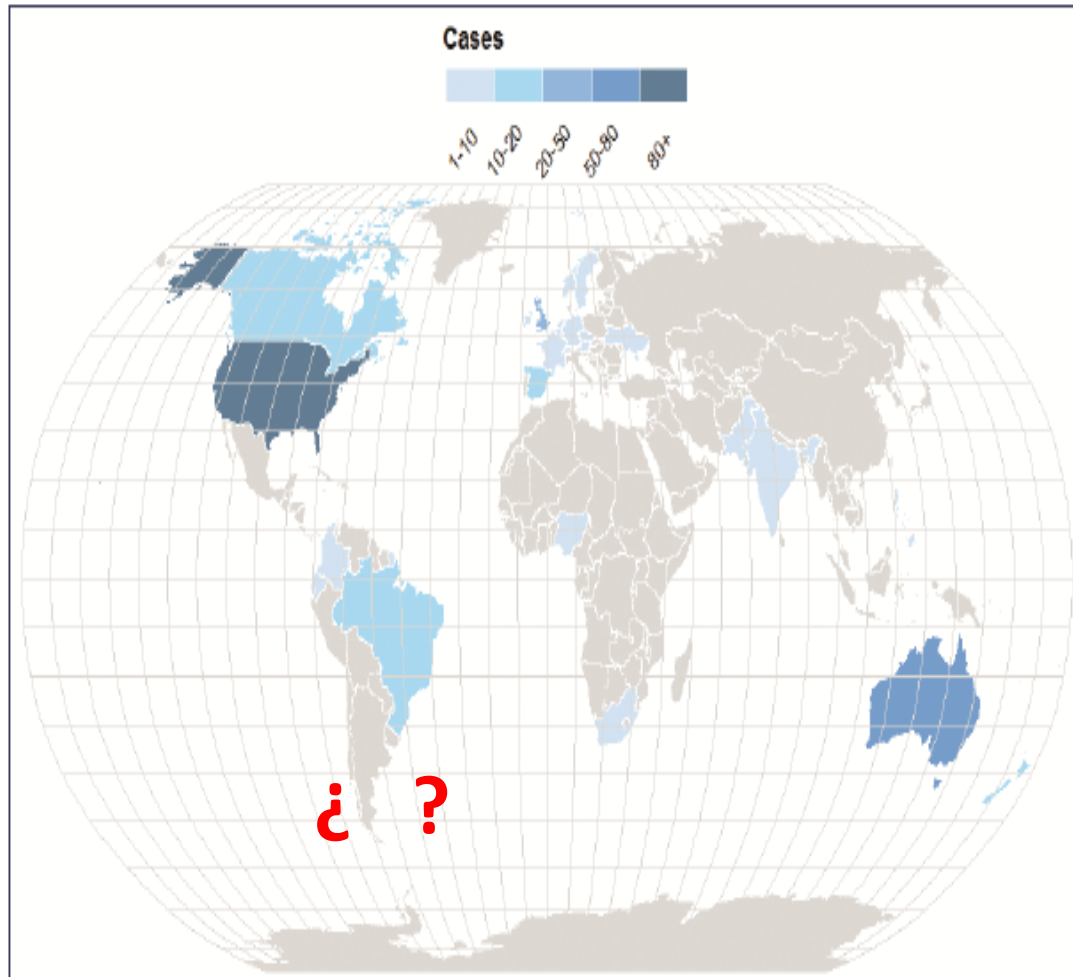
## 1.El litigio climático en la literatura

2. El caso chileno: el litigio climático de la adaptación frente a los eventos climáticos extremos

2. El caso colombiano: los casos de Amazonia y Pisba

# 1. El litigio climático en la literatura

Figure 7. Litigation cases in all countries for which data is available, 1994–2017



Source: US climate litigation database and Climate Change Litigation of the World

Foro  
(Doméstico, internacional, DDHH)

Demandantes  
(sociedad civil, estados federales, niños, generaciones futuras, niños)

Demandados  
(estados, empresas)

DDHH  
(Derecho constitucional, derecho internacional)

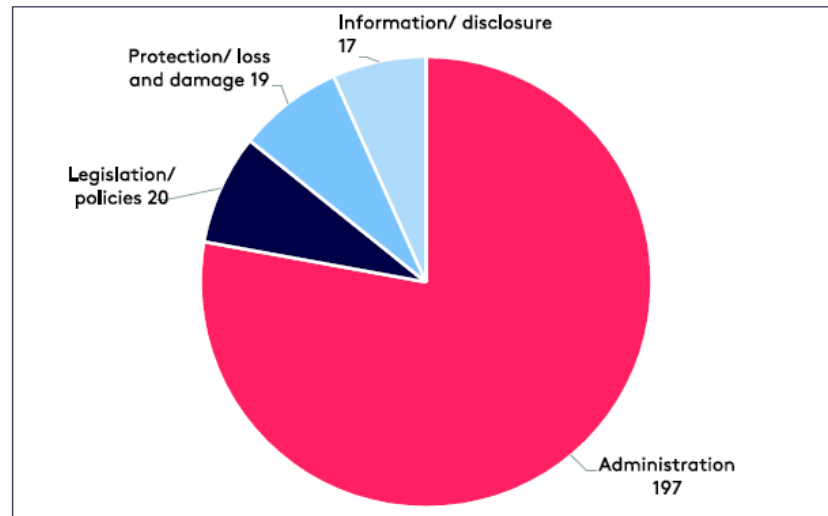
Acciones regulatorias  
(Derecho administrativo, constitucional)

Acciones Civiles  
(Derecho Privado)

# 1. El litigio climático en la literatura

## ¿Por qué se litiga?

Figure 8. Number of cases by core objective



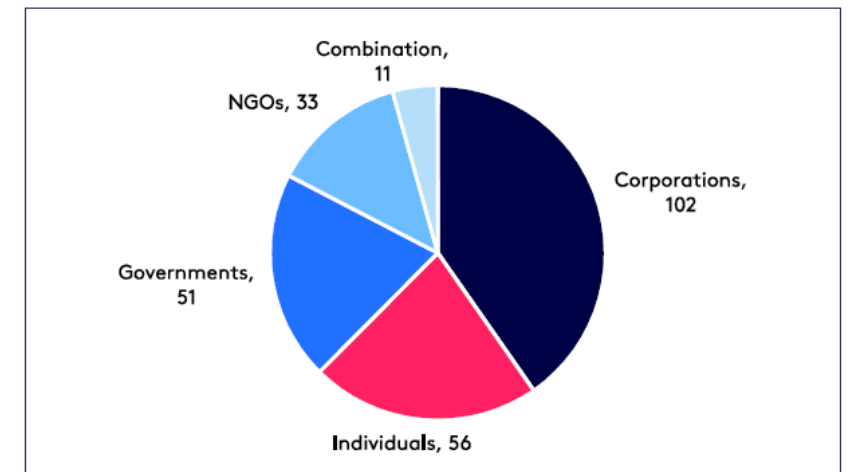
Source: *Climate Change Litigation of the World*. Note: The categorisation follows the literature on dominant litigation prototypes (Markell and Ruhl 2012; Wilensky 2015), with some adjustments.



- $\frac{3}{4}$  de los casos el cc no es una cuestión central
- La mayoría son casos de mitigación

## ¿Quién litiga?

Figure 9. The proportion of litigation cases in the database, by plaintiff type



Source: *Climate Change Litigation of the World*

**Governments are the most frequent defendants**

# ANÁLISIS COMPARADO

## Global trends in climate change legislation and litigation

Michal Nachmany, Sam Fankhauser, Joana Setzer and Alina Averchenkova

2017 Update



# CASO CHILENO

## Climate Change Litigation in Chile: Between the Constitutional Path and the Environmental Jurisdiction Path<sup>1</sup>

Pilar Moraga Sariego

Environmental Law Centre, Law School, University of Chile

# CASO COLOMBIANO



Pilar Moraga Sariego

30/11/2018, Páramo de Pisba, Tribunal Administrativo de Boyacá.

30/05/2018, Amazonía, Corte Suprema de Colombia

Rara vez ubica al cambio climático como cuestión central	Idem	En el centro de la discusión
Más vinculado a temas de mitigación que adaptación	Más adaptación	Mitigación y adaptación
Mayoritariamente acciones contra empresas, también contra agencias del estado	Se acciona contra los órganos del Estado	Se acciona contra los órganos del estado
Diversas vías de acción	Idem	Se analiza la vía constitucional

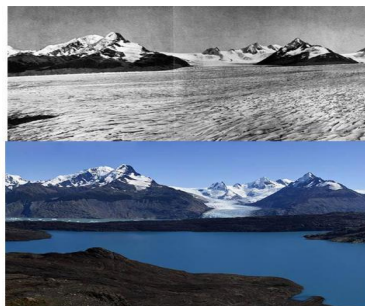
## 2. EL CASO CHILENO: EL LITIGIO CLIMÁTICO DE LA ADAPTACIÓN FRENTE A LOS EVENTOS CLIMÁTICOS EXTREMOS



A. VÍA CONSTITUCIONAL



B. VÍA RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL



1936

2016



## *A. LA LEGITIMACIÓN EN LA VIA CONSTITUCIONAL*

- Marea roja: comunidades o individuos contra órganos del estado (SERNAPESCA; DIRECTEMAR; MMA; SUPERINTENDENCIA)
- Incendios: Comunidades e individuos contra empresas forestales
- Aluviones: Comunidades o individuos contra Municipios, Municipios contra particulares, individuos contra otros particulares contra órganos del estado

Derechos constitucionales vulnerados: a la vida, a vivir en un medio ambiente libre de contaminación

## A. EL APORTE DE LA VIA CONSTITUCIONAL: LA MIRADA PREVENTIVA EN EL CASO DE LA MAREA ROJA

“las instituciones involucradas omitieron desplegar alguna actividad que aminorara los efectos que esa condición climática, que era conocida con anticipación, podía producir sobre los cultivos acuícolas, como efectivamente sucedió, y en tan gran magnitud”.

Se indica que *la emergencia sanitaria y ambiental puede exigir incluso que la autoridad adopte de medidas que no afecten la vida, la salud del ser humano y los animales, ni el medio ambiente, a la luz del principio de precaución.*





## *A. EL APORTE DE LA VIA CONSTITUCIONAL: LA MIRADA PREVENTIVA EN EL CASO DE LOS INCENDIOS.*

“les asiste una responsabilidad social con el medio que colindan, el cual consiste en instalar y considerar las medidas de prevención y protección que sean necesarias, tales como mantener una franja de protección que establezca una transición entre las viviendas y los cultivos forestales”



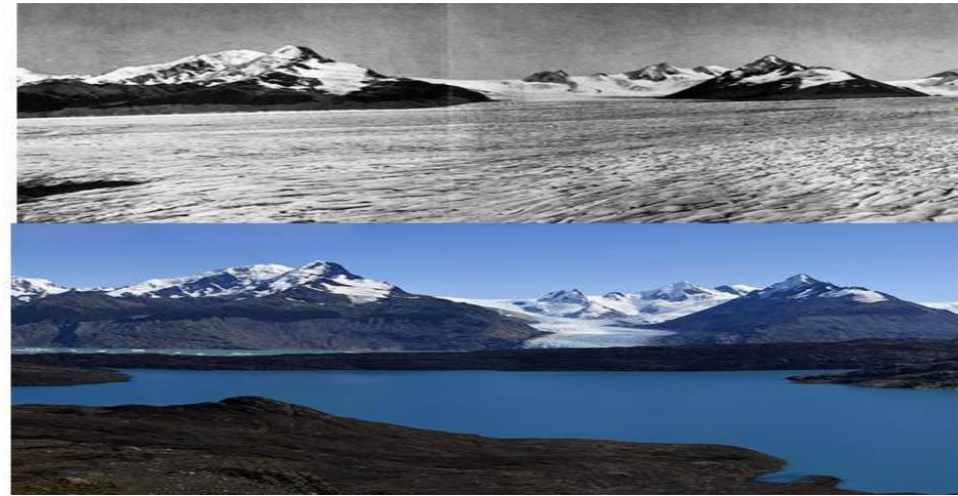
## A. EL APORTE DE LA VIA CONSTITUCIONAL: LA MIRADA PREVENTIVA EN EL CASO DE LOS ALUVIONES

“Que en tal sentido, debe precaverse de manera coordinada por la autoridad la presencia de una amenaza o riesgo para la seguridad de las personas, aunque sea sólo probable o potencial”

“La única alternativa viable y razonable para evitar un daño producto de un riesgo que en 1991 costó la vida de un centenar de personas, consiste en que la autoridad actúe de forma previsor y precautoria, sobre la base de la experiencia adquirida, esto es, que adopte y mantenga medidas preventivas en relación a un riesgo en ausencia de certezas”



## B. LOS LIMITES DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL: LA CAUSALIDAD



1936

2016

## 2. EL CASO COLOMBIANO: LOS CASOS DE AMAZONIA Y PISBA



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil

**LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA**

Magistrado ponente

**STC4360-2018**

**Radicación n.º 11001-22-03-000-2018-00319-01**

(Aprobado en sesión de cuatro de abril de dos mil dieciocho)

Un grupo de jóvenes y niños colombianos, entre 7 y 25 años de edad, presentaron acción de tutela ante la Corte Suprema de Justicia de Colombia, a través de la cual alegan la **protección de derechos “supralegales”**: a la vida, a la salud, a un medio ambiente sano, presuntamente vulnerados por el gobierno y las autoridades locales, quienes no habrían tomado las medidas necesarias para evitar la deforestación en la Amazonía colombiana, contribuyendo así a aumentar las emisiones de gases de efecto invernadero.

- *Respecto de la acción de tutela,*

Por regla general, la tutela no procede para el amparo de los derechos e intereses colectivos, pues la misma se concibió como mecanismo idóneo de protección de las prerrogativas fundamentales, por cuanto aquéllos, según lo prevé el artículo 88 de la Constitución Política y la Ley 472 de 1998, se defienden a través de las acciones populares. No obstante, excepcionalmente, la jurisprudencia constitucional ha establecido la procedencia del resguardo cuando el menoscabo de intereses grupales infringe consecuentemente garantías individuales.

(Requisitos: vulneración de un derecho individual, que la acción la presente el directamente afectado, que la afectación no sea hipotética, la orden judicial debe propender a restablecer el derecho individual vulnerado).

## HECHOS ALEGADOS POR LA RECURRENTE

1. Compromisos asumidos por el Estado de Colombia en el marco de la Ley 1753 de 2015 (sobre Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) y del Acuerdo de París de lograr la “(...) reducción de la deforestación y de emisión de gases de efecto invernadero en un contexto de cambio climático (...)”, entre los cuales destaca la **obligación de disminuir “la tasa neta de deforestación a cero en la Amazonía colombiana para el año 2020”**, pese a lo cual se produjo un **aumento del 44% respecto a la cifra reportada en 2015, de las cuales 70.074 hectáreas corresponden a la Amazonía.**

2. Efectos sobre todo el territorio colombiano en los siguientes aspectos: 1) La alteración negativa del ciclo del agua; 2) la alteración de los suelos a la hora de captar y absorber agua cuando llueve (y las consiguientes inundaciones que esto genera); 3) los cambios en los suministros de agua que llegan a los páramos y que a su vez proveen agua para las ciudades donde viven los accionantes; y 4) el calentamiento global, a causa de las emisiones de dióxido de carbono, que en condiciones de no deforestación se encuentra almacenado en los bosques).

## SOLICITAN

**“(...) Evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable: el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático, como consecuencia del aumento del 44% de la tasa de deforestación y la destrucción de la Amazonía colombiana (...)”.**

# Fallo

La Corte Suprema de Justicia de Colombia revierte el fallo del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá **acogiendo la acción de tutela presentada**, con lo cual sostiene, una vez más, la idoneidad de esta vía de protección al derecho a vivir en un ambiente sano.

A su vez refuerza una interpretación ecocéntrica del marco legal que le permite establecer el nexo causal entre la deforestación de la Amazonía y el cambio climático, cuyos efectos, según la Corte, provocan un perjuicio inminente y grave, no sólo a los accionantes, sino a todos los habitantes del territorio colombiano y a las generaciones presentes y futuras.



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia

# Conclusiones sobre el litigio climático en la región

- Dado el estado de desarrollo actual del litigio climático en la región es difícil establecer *tendencias*, por lo que se requiere un análisis caso a caso y es difícil encasillarlo en las categorías definidas en la literatura
- El desarrollo en la región estará muy vinculado a temas de *adaptación*, dado el alto nivel de vulnerabilidad de los países frente a los efectos del cambio climático y la baja contribución de gases de efecto o invernadero a nivel global. Lo anterior es sin perjuicio de los casos vinculados a la mitigación que están presentes, por ejemplo en el casos colombianos presentados
- Las *deficiencias de las políticas públicas y regulación favorecerán la conflictividad social* frente a las acciones u omisiones de los órganos del Estados que favorezcan los impactos del cambio climático sobre la población





**¡GRACIAS!**  
[pmoraga@derecho.uchile.cl](mailto:pmoraga@derecho.uchile.cl)